

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2023-00252-4**, con la siguiente información:

(I) Se indica que el Dr. **Juan Carlos Acosta González**, actuando en representación de la sociedad **CONSTRUCCIONES DEL SIGLO 21 S.A.S.** (antes Constructora Fajardo Nieto Limitada denominada CONFANI), identificada con NIT. 900293186-2, solicita control de legalidad¹ sobre las medidas impuestas por la Fiscalía 58 Especializada DEEDD de Bogotá D.C., dentro de la causa **110016099068 2020-00198**;

(II) Dicha solicitud fue allegada al Centro de Servicios Penales del Circuito Especializado el día 3 de agosto de 2023;

(III) mediante Sistema de Reparto el día 1 de septiembre de 2023 recayó su conocimiento al presente Despacho;

(IV) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencian que no se han llevado a cabo solicitudes previamente sobre los bienes descritos en la solicitud y motivada sobre las mismas causales;

(V) La solicitud radicada por el Dr. Juan Carlos Acosta González en representación de la sociedad **CONSTRUCCIONES DEL SIGLO 21 S.A.S.**, pretende se declare la ilegalidad de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo embargo y secuestro impuestas mediante Resolución fechada del 11 de octubre de 2021, sobre los bienes relacionados e invocando las siguientes causales de control:

No	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			CAUSAL
1	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Inmueble	FMI 50N-20281953	Calle 109 # 19-36 Bogotá D.C.	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
2	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Excavadora	MC-063872	KOMATSU Modelo 2017	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
3	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	SHL-623	INTERNACIONAL T600 Del Rosal	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
4	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	SHL-625	INTERNACIONAL T600 Modelo 2009 del Rosal	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
5	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Camioneta	SMA-590	FORD Cargo 815 Modelo 2006 de Fusagasuga	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
6	Constructora Fajardo Nieto Limitada	Volqueta	SND-989	FREIGHTLINER M2 106 Modelo 2006 de Cajicá	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
7	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Camión	SPO-331	FORD Cargo 815 Modelo 2006 de Cota	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
8	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	UZN-163	FREIGHTLINER M2 Modelo 2006 de Velez	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
9	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	UZN-164	FREIGHTLINER M2 Modelo 2006 de Velez	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
10	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	UZN-165	FREIGHTLINER M2 Modelo 2006 de Velez	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª

(VI) Sujetos procesales:

CALIDAD	NOMBRE	DATOS DE NOTIFICACIÓN
Afectado	CONSTRUCCIONES DEL SIGLO 21 S.A.S.	vianysayury@hotmail.com Celular 310 7725615
Apoderado	Juan Carlos Acosta Gonzalez	Carrera 81C #24D-53 - Celular 3103156086 Juridicos2020@gmail.com

¹ 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0001SolicitudControlLegalidad

Radicado: **110013120004 2023 00252 - 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 2020-00198 F. 58 E.D.**
Afectedos: **CONSTRUCCIONES DEL SIGLO 21 S.A.S**
Avoca Conocimiento Control de Legalidad.

Ministerio Público	Claudia Patricia Chicaiza Ruiz	cchicaiza@procuraduria.gov.co
Ministerio de Justicia	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía 58 E.D.	Natalia María Dulcey Ortega	natalia.dulcey@fiscalia.gov.co

(VII) **Se informa al Despacho que luego de hacer una revisión de la carga procesal que se encuentra bajo la disposición de este Despacho, se evidenció que por error involuntario de la secretaría del Juzgado las diligencias no habían sido entregadas al Despacho para su trámite.**

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**



LAURA DANIELA CHAVES WILCHES
OFICIAL MAYOR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado: **110013120004 2023-00252-4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 2020-00198 F. 58 E.D.**
Afectado: **CONSTRUCCIONES DEL SIGLO 21 S.A.S.**
Auto: **Avoca Conocimiento Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante sistema de reparto, el pasado **1 de septiembre de 2023**, le fue asignado a este Despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud² elevada por el doctor **Juan Carlos Acosta González**, actuando en representación de la sociedad **CONSTRUCCIONES DEL SIGLO 21 S.A.S.** (antes Constructora Fajardo Nieto Limitada denominada CONFANI), identificada con NIT. 900293186-2. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer **control de legalidad** sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 58 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha del **11 de octubre de 2021** dentro de la causa **110016099068 2020-00198**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el Despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes que a continuación se enuncian.

No	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			CAUSAL
1	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Inmueble	FMI 50N-20281953	Calle 109 # 19-36 Bogotá D.C.	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
2	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Excavadora	MC-063872	KOMATSU Modelo 2017	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
3	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	SHL-623	INTERNACIONAL T600 Del Rosal	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
4	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	SHL-625	INTERNACIONAL T600 Modelo 2009 del Rosal	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
5	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Camioneta	SMA-590	FORD Cargo 815 Modelo 2006 de Fusagasuga	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
6	Constructora Fajardo Nieto Limitada	Volqueta	SND-989	FREIGHTLINER M2 106 Modelo 2006 de Cajicá	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª

² 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0001SolicitudControlLegalidad

7	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Camión	SPO-331	FORD Cargo 815 Modelo 2006 de Cota	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
8	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	UZN-163	FREIGHLINER M2 Modelo 2006 de Velez	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
9	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	UZN-164	FREIGHLINER M2 Modelo 2006 de Velez	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª
10	Construcciones del siglo 21 S.A.S	Volqueta	UZN-165	FREIGHLINER M2 Modelo 2006 de Velez	Art. 112 causales 1ª 2ª y 3ª

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de **control de legalidad** con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre los mismos bienes, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial³.

Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

³ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cea0e477536f3af35ad46ff9b538e0cda581796e84acd0de323ba59ccb0eb98**

Documento generado en 21/02/2024 11:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>